



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

SMF

**CURSA CON ALCANCES  
DECRETO N° 392, DE 2010, DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 04. AGO 10 \*044145

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que aprueba el contrato suscrito entre el Ministerio del Interior y Telefónica Empresas Chile S.A., bajo la modalidad de trato directo, para la ejecución del servicio denominado "Solución de telefonía y datos para los centros de asistencia a víctimas de delitos violentos ubicados en las comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Aysén y Castro", en el entendido que por su intermedio se regulariza dicho convenio, cuyas prestaciones comenzaron a ejecutarse el día 30 de junio de 2009, con antelación a su suscripción, el 11 de marzo de 2010, aspecto que no se ha precisado en el acto en estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con manifestar que la dilación, tanto en la celebración del aludido contrato -en relación con la fecha de inicio de las referidas prestaciones-, como en la emisión de su acto aprobatorio, implica una contravención a los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respectivamente, por lo que procede que esa autoridad arbitre las medidas conducentes a determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en el retardo en examen, de lo que ha de darse cuenta a este Organismo Contralor.

Además, es dable precisar que a través del acuerdo de voluntades que se viene regularizando se suministra equipamiento que complementa y moderniza el anteriormente adquirido, el que, además, sería compatible con los servicios de conectividad contratados con la indicada empresa de telecomunicaciones mediante convenio de 29 de marzo de 2000, aprobado por el decreto N°3.454, de ese año, del Ministerio del Interior, invocándose en la especie la causal para recurrir al trato directo establecida en el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10, N° 7, letra g), de su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, es del caso anotar que en la cláusula quinta del mencionado contrato de 29 de marzo de 2000, se estableció una vigencia de 24 meses del mismo, al término de los cuales se

  
AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR  
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

2

entendería tácita y automáticamente renovado por períodos anuales y sucesivos, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes.

Respecto a lo anterior, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en su dictamen N° 46.746, de 2009, entre otros, ha precisado que ese tipo de estipulaciones -aún cuando se contengan en contratos celebrados con anterioridad a la vigencia de la ley N° 19.886, y de su reglamento, como ocurre en la especie-, pugnan con los principios de transparencia y libre concurrencia de los oferentes, consagrados en el artículo 9° de la citada ley N° 18.575, disposición introducida a dicho cuerpo normativo mediante la ley N° 19.653, publicada el 14 de diciembre de 1999, a fin de fortalecer el principio de probidad administrativa, del que derivan los principios antes mencionados, mediante la concepción del sistema de propuesta pública como mecanismo esencial para su resguardo.

De esta manera, en lo sucesivo, esa Secretaría de Estado deberá abstenerse de aplicar la comentada cláusula de renovación tácita y automática a que se ha hecho referencia, y dar estricto cumplimiento al artículo 9° de la ley N° 18.575 y a la citada ley N° 19.886, y su reglamento, procediendo a convocar el correspondiente proceso licitatorio para las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de los bienes y de servicios como los de la especie.

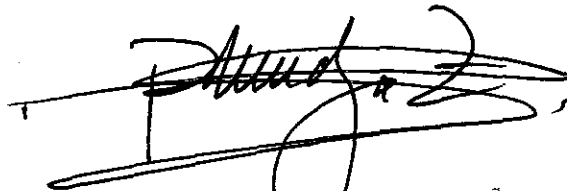
Finalmente, cabe hacer presente que las boletas de garantía acompañadas para caucionar el cumplimiento de las diversas prestaciones a que se refiere el contrato, tienen vigencia hasta el 8 de octubre de 2010 y 8 de octubre de 2012, según el caso, y no hasta las fechas indicadas en la cláusula décimo novena del acuerdo de voluntades en examen.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Auditoría Administrativa.

Transcribese a la División de

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DEL INTERIOR

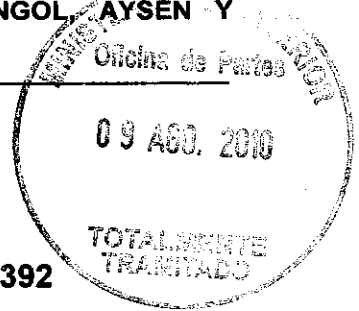
ADJUNTA CONVENIO  
**COPIAS BUENAS ORIGINAL**

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SOLUCIÓN DE TELEFONÍA Y DATOS PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS UBICADOS EN LAS COMUNAS DE RANCAGUA, SAN FERNANDO, TALCA, LINARES, TEMUCO, ANGOL, AYSÉN Y CASTRO".

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

**TOMADO RAZON  
CON ALCANCE**

RECIBIDO



Contralor General de la República

DECRETO N° 392

CONTRALORIA GENERAL de la República  
TOMA DE RAZON CURSA CON ALCANCE

\*044145

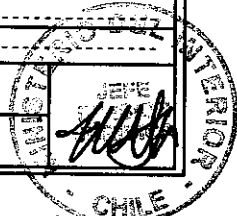
20 ABR. 2010

RECEPCION

SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2010  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, modificado por el Decreto Supremo N° 41, de 11 de abril de 2008, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 2007, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior; en la Resolución Exenta N° 866, de interior, de fecha 16 de febrero 2009 y la Resolución Exenta N° 2650, de Interior, de fecha 30 de abril de 2009, ambas que autorizan contratar bajo el proceso de contratación directa con Telefónica Empresas Chile S.A.; el Decreto Supremo N° 3454, de 2000, de Interior, que aprueba Contrato con CTC Corp S.A., y;

DEPART. JURIDICO	21 ABR. 2010
DEPART. T. R. Y REGISTRO	21/4
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEPUC. DTO.	



- JNR/CSA/JED/EV
- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública
  2. División Jurídica
  3. División de Administración y Finanzas
  4. Telefónica Empresas Chile S.A.
  5. Partes
  6. Archivo

**RETIRADO SIN TRAMITAR**

FECHA: - 8 JUN. 2010

CON OFICIO N° 29

8424143

**CONSIDERANDO:** Que en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que para cumplir sus objetivos, el Ministerio del Interior a través de su División de Seguridad Pública, ha constituido a lo largo del país Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, los cuales, requieren contar para su eficiente y eficaz funcionamiento, con un sistema idóneo de telefonía y datos, que sea compatible con los sistemas ya implementados en la aludida División.

En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 866, de Interior, de fecha 16 de febrero 2009 y por la Resolución Exenta N° 2650, de Interior, de fecha 30 de abril de 2009, se resolvió contratar, bajo el proceso de contratación directa, los servicios de "Cableado Estructurado y Habilitación Tecnológica requerida para la Comunicación de Voz y Datos en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Aysén y Castro", con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., teniendo en consideración que dicha empresa es el proveedor exclusivo y única capaz de complementar y modernizar el equipamiento telefónico ya existente, el cual debe ser compatible con el soporte telefónico adquirido previamente por esta Cartera, fundamentando dicha forma de contratación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos y en el artículo 10 N° 7 letra g) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, del año 2004.

Autorizada dicha forma de contratación, por las razones ya expresadas, con fecha 11 de marzo de 2010, el Ministerio del Interior y Telefónica Empresas Chile S.A., celebraron un contrato de prestación de servicios denominado "Solución de Telefonía y Datos para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos Ubicados en las Comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Aysén y Castro", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

## **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruebase el convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Telefónica Empresas Chile S.A., celebrado con fecha 11 de marzo de 2010, para la ejecución del servicio denominado "Solución de Telefonía y Datos para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos Ubicados en las Comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Aysén y Castro".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio antes señalado ascenderá a las sumas que a continuación se detallan. La suma de UF 25.730 (veinticinco mil setecientas treinta Unidades de Fomento) más IVA, pagadas de una sola vez y en una cuota, por concepto de la instalación del cableado y estructurado; habilitación de equipamiento telefónico y servicios de comunicación de voz y datos y la suma de UF 378,00 (trescientas setenta y ocho Unidades de Fomento) más IVA, pagadas mensualmente el día 30 de cada mes, y mientras se encuentre vigente el presente convenio, por el arriendo de los equipos de telefonía y datos y los servicios de transmisión de voz y datos, de la forma establecida en el contrato que se aprueba por este acto.

Los montos indicados, serán convertidos en moneda nacional con el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al último día del mes en que se hayan prestado los servicios, no obstante comenzarán a pagarse sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente Decreto.

Déjese establecido que el pago del arriendo de los equipos y servicios señalados para los años 2011 y 2012 continuarán vigentes siempre que las leyes de presupuestos correspondientes a dichos años contemplen los recursos necesarios.

**ARTICULO TERCERO:** El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.24.03.016 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 11 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, Cédula de Identidad N° 7.021.935-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Piso N° 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

**SEGUNDO:** Que para cumplir sus objetivos, el Ministerio del Interior a través de su División de Seguridad Pública, ha constituido a lo largo del país Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, los cuales, requieren contar para su

eficiente y eficaz funcionamiento, con un sistema idóneo de telefonía y datos, que sea compatible con los sistemas ya implementados en la aludida División.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, por Resoluciones Exentas N° 866 y N° 2650, de Interior, de fechas 16 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009 respectivamente, en las que se ha resuelto contratar, vía trato directo, el servicio denominado "Solución de Telefonía y Datos para los Centros de Asistencia Víctimas de Delitos Violentos ubicados en las comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Castro y Aysén", con Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General Pedro Pablo Laso Bambach, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, piso 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, teniendo en consideración que dicha empresa es el proveedor exclusivo y única capaz de complementar y modernizar el equipamiento telefónico ya existente, el cual debe ser compatible con soporte telefónico adquirido previamente por esta Cartera, fundamentando dicha forma de contratación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos y en el artículo 10 N° 7 letra g) de su reglamento.

**CUARTO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a Telefónica Empresas Chile S.A, en adelante indistintamente "Telefónica Empresas" o "La Ejecutora", los trabajos necesarios para la habilitación tecnológica requerida para la comunicación de telefonía y datos de los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos (CAVD) ubicados en las comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Castro y Aysén como también la correspondiente prestación continua de los servicios de telefonía y transmisión de datos".

**QUINTO:** El objetivo general que se persigue a través de la ejecución del presente contrato consiste en que La Ejecutora deberá realizar las siguientes obras y servicios:

- a. Trabajos necesarios para la habilitación tecnológica requerida para la comunicación de telefonía y datos de las dependencias de los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos (CAVD) de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Castro y Aysén con el Palacio de la Moneda, y hacia toda la red de telefonía pública conmutada.
- b. Suministrar los equipos de comunicaciones y entrega de estos en arrendamiento para los CAVD de las comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Castro y Aysén
- c. Prestación de servicios de telefonía y transmisión en los CAVD de las comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Castro y Aysén.

**SEXTO:** Tantos las características técnicas de la labor encomendada, como de los materiales y sus especificaciones y servicios contratados, que no hayan sido modificadas por el presente contrato, son las señaladas en la propuesta efectuada por La Ejecutora, numero OP806678-B7, el cual se adjunta.

**SÉPTIMO:** La Ejecutora deberá mantener el lugar de trabajo como, patio y entrada de la propiedad en permanente aseo, sin acopio de escombros ni restos de materiales, y en el caso que existieran, éstos deberán ser entregados en vertederos autorizados, debiendo tener en la obra el certificado o boleta del servicio prestado.

Así también cuidará de las superficies de suelos y muros en pasillos y accesos a transitar para el retiro de escombros.

En todo momento de la obra se deberá proveer de polietileno en el suelo, planchas del tipo cholguán, cartón u otro material para mantener el cuidado del piso que se repara. Se entregarán estas obras una vez realizado un exhaustivo aseo, limpieza y retiro de material y escombros sobrantes, previa aprobación del Inspector Técnico de Obras (I.T.O) y Arquitecto proyectista.

**OCTAVO:** La Ejecutora deberá obtener de las instancias técnicas y/o municipales, si correspondieran, todas las autorizaciones y/o permisos para la ejecución de las obras, debiendo confeccionar y autorizar los planos correspondientes a los servicios contratados, los que recepcionados de manera conforme, deberá entregar al Ministerio.

**NOVENO:** Serán obligaciones esenciales de La Ejecutora las siguientes:

- a. Identificar adecuadamente al personal que envíe al Ministerio, con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- b. Dotar a su personal de implementos de protección personal, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen, como respecto de las máquinas y equipos, de acuerdo al riesgo inherente de las labores a realizar.
- c. Los trabajadores de la empresa quedarán sujetos y deberán dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de esta Secretaría de Estado, cuando realicen labores en sus dependencias o plantas físicas, para lo cual, deberán solicitar copia del mismo en el Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio del Interior.
- d. En todo momento de la obra deberá haber un jefe de obra, (constructor civil, experiencia mínima 5 años en el rubro) inclusive en los turnos de 24 hrs. Lo anterior para que sea el interlocutor entre la empresa y el Ministerio del Interior y un Prevencionista de Riesgos autorizado por el Seremi de Salud.
- e. Reparar cualquier deterioro o daño que se cause a las instalaciones por un hecho o culpa de su personal a cargo del Proyecto. Esta obligación la cumplirá la Ejecutora tomando a su cargo la reparación, o bien, reembolsando al Ministerio del Interior los valores que le irroque por tales daños o deterioros.
- f. La Ejecutora asumirá toda responsabilidad en caso de daños directos producidos a terceros, en razón de su propia gestión, así como, de remuneraciones y leyes sociales por mano de obra.
- g. La Ejecutora deberá tener en todo momento de la obra los siguientes documentos:
  - Libro de obra
  - Contratos de los trabajadores
  - Certificado Charlas DAS
  - Certificado adherido alguna Mutual de Seguridad

**DECIMO:** La Ejecutora debe presentar un plan de garantía de seis meses por las obras ejecutadas, a partir de la recepción conforme por parte del

Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de los trabajos realizados por ella, y por todo el tiempo de vigencia de los servicios contratados.

**DECIMO PRIMERO:** La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

En esta relación con la Ejecutora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la Ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de las etapas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la Ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una vigencia de 26 meses contados desde el 1 de marzo de 2010.

Por razones administrativas de buen servicio el inicio de la prestación de los servicios convenidos en el presente instrumento, se verificó el día 30 de junio de 2009; no obstante el pago de las obras y los servicios que se regulan por medio de la celebración del presente contrato se comenzarán a pagar sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

**DECIMO TERCERO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio antes señalado ascenderá a las sumas que a continuación se detallan:

A. La suma de **UF 23.659** (veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve Unidades de Fomento) más IVA, por concepto de cableado y estructurado en los 8 Centros, pagadera de una sola vez y en una cuota, siempre y cuando ya se hayan prestado los servicios referidos y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente contrato quede totalmente tramitado.

B. La suma de **UF 2.071** (dos mil setenta y una Unidades de Fomento) más IVA, por concepto de habilitación de equipamiento telefónico y servicios de comunicación de voz y datos, pagaderas de una sola vez y en una sola cuota, bajo la misma condición y en el mismo plazo establecido en la letra anterior, y,

C. La suma de **UF 378,0** (trescientas setenta y ocho Unidades de Fomento) más IVA, por concepto de arriendo de los equipos de telefonía y datos y los servicios de transmisión de voz y datos, la que será pagada en 26 cuotas iguales y sucesivas el día 30 de cada mes. Dicho pagos serán contados desde el 1 de marzo de 2010, y mientras se encuentre vigente el presente contrato, comenzando el primero de ellos treinta días después del pago de la cuota señalada en el numeral anterior



Los montos indicados, serán convertidos en moneda nacional con el valor de la UF correspondiente al último día del mes en que se hayan prestado los servicios, comenzarán a pagarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato. Si la fecha correspondiente al pago recayera en día inhábil, éste se realizará el primer día siguiente hábil.

Déjase establecido que el pago del arriendo de los equipos y servicios señalados para los años 2011 y 2012 continuarán vigentes siempre que las leyes de presupuestos correspondientes a dichos años contemplen los recursos necesarios.

**DECIMO CUARTO:** El pago a La Ejecutora se realizará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios

**DECIMO QUINTO:** El pago por los servicios será realizado dentro de los 30 días hábiles después de emitida y presentada la factura para su cobro por parte de la prestadora.

El no pago de los montos indicados en la factura respectiva dentro del plazo indicado en el inciso anterior, devengará el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.

Lo anterior, no se aplicará en caso que el Ministerio justifique que el no pago dentro del plazo estipulado, se debió a un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMO SEXTO:** Sólo la eventual variación del IVA, ya sea su disminución o aumento, serán trasladados al Ministerio. No serán trasladados al Ministerio ningún aumento de otros impuestos ni gravámenes.

**DECIMO SÉPTIMO:** La Ejecutora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización del servicio a que se obliga por este contrato.

**DECIMO OCTAVO:** El servicio de mantención será de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 para los servicios y equipos entregados por Telefónica Empresas, que incluye mano de obra y repuestos para reponer la normal operación de ellos, la cual se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud hecha por el Ministerio.

No se considera atenciones del tipo reprogramaciones, ampliaciones, traslado de equipamientos, ni reposición de aparatos telefónicos, cintillos ni elementos consumibles. (ej. Baterías)

Se excluyen expresamente de la mantención todo trabajo, cambio o sustitución de piezas que deriven del uso impropio del sistema y las causadas por accidente, negligencias, fallas en la energía o en el aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango, conexiones de equipos ajenos al sistema e intervenciones en este no autorizados por Telefónica Empresas.

**DÉCIMO NOVENO:** La Ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones de las prestaciones indicadas en las letras a y b de la cláusula décimo tercera, por un monto de UF 1286,5 (mil doscientas ochenta y seis coma cinco Unidades de Fomento) correspondientes al 5% del valor total de la prestación señalada, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia hasta el 1° de octubre de 2010.

Asimismo, la ejecutora constituye una segunda garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que garantiza el servicio individualizado en la letra c de la cláusula décimo tercera, por un monto de UF 491,4 (Cuatrocientas noventa y una coma cuatro Unidades de Fomento), correspondientes al 5% del valor total de la prestación señalada, la que se documenta mediante la entrega de una boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio del Interior, con una vigencia hasta el 1° de octubre de 2012.

Estas garantías se harán efectivas por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento, total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este contrato, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la Ejecutora.

**VIGESIMO:** El Ministerio, en caso que la Ejecutora no diera cumplimiento al presente contrato, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, por razones que le sean imputables a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si La Ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente contrato por razones que le sean exclusivamente imputables, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por La Ejecutora directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

**VIGESIMO PRIMERO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento grave del contrato por parte de la Ejecutora, como por ejemplo, en caso que no acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, o le sean aplicadas tres o más multas, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de La Ejecutora.
- b) No diere cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el contrato y sus anexos.
- c) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- d) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la Ejecutora.

**VIGESIMO SEGUNDO:** La Ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del contrato, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore La Ejecutora a propósito de la ejecución del presente contrato no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

**VIGESIMO TERCERO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente contrato.

**VIGESIMO CUARTO:** El presente contrato no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de La Ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a La Ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

**VIGESIMO QUINTO:** El presente contrato deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor.

**VIGESIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGESIMO SÉPTIMO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010.

La personería con que actúa don Pedro Pablo Laso Bambach, por Telefónica Empresas Chile S.A., consta en Escritura Pública, de fecha 25 de febrero de 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez

**VIGESIMO OCTAVO:** Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de La Ejecutora.

Firman: Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.  
Pedro Pablo Laso Bambach Gerente General Telefónica Empresas Chile S.A.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

 *Rodrigo Ubilla*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**MINISTRO DEL INTERIOR (S)**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*Ivan Aróstica*

**IVAN ARÓSTICA MALDONADO**  
Subsecretario del Interior  
Subrogante



GOBIERNO DE

**CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR

JAM/RCG/JEO/ECN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SOLUCIÓN DE TELEFONÍA Y DATOS PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS UBICADOS EN LAS COMUNAS DE RANCAGUA, SAN FERNANDO, TALCA, LINARES, TEMUCO, ANGOL, AYSÉN, Y CASTRO".**

En Santiago de Chile, a 11 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, Cédula de Identidad N° 7.021.935-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Piso N° 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

**SEGUNDO:** Que para cumplir sus objetivos, el Ministerio del Interior a través de su División de Seguridad Pública, ha constituido a lo largo del país Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, los cuales, requieren contar para su eficiente y eficaz funcionamiento, con un sistema idóneo de telefonía y datos, que sea compatible con los sistemas ya implementados en la aludida División.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, por Resoluciones Exentas N° 866 y N° 2650, de Interior, de fechas 16 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009 respectivamente, en las que se ha resuelto contratar, vía trato directo, el servicio denominado "Solución de Telefonía y Datos para los Centros de Asistencia Víctimas de Delitos Violentos ubicados en las comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Castro y Aysén", con Telefónica Empresas Chile S.A., R.U.T. N° 90.430.000-4, representada legalmente por su Gerente General Pedro Pablo Laso Bambach, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, piso 21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, teniendo en consideración que dicha empresa es el proveedor exclusivo y única capaz de complementar y modernizar el equipamiento telefónico ya existente, el cual debe ser compatible con soporte telefónico adquirido previamente por esta Cartera, fundamentando dicha forma de contratación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos y en el artículo 10 N° 7 letra g) de su reglamento.



*Handwritten signature*

8314837

**CUARTO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a Telefónica Empresas Chile S.A, en adelante indistintamente "Telefónica Empresas" o "La Ejecutora", los trabajos necesarios para la habilitación tecnológica requerida para la comunicación de telefonía y datos de los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos (CAVD) ubicados en las comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Castro y Aysén como también la correspondiente prestación continua de los servicios de telefonía y transmisión de datos".

**QUINTO:** El objetivo general que se persigue a través de la ejecución del presente contrato consiste en que La Ejecutora deberá realizar las siguientes obras y servicios:

- a. Trabajos necesarios para la habilitación tecnológica requerida para la comunicación de telefonía y datos de las dependencias de los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos (CAVD) de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Castro y Aysén con el Palacio de la Moneda, y hacia toda la red de telefonía pública conmutada.
- b. Suministrar los equipos de comunicaciones y entrega de estos en arrendamiento para los CAVD de las comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Castro y Aysén
- c. Prestación de servicios de telefonía y transmisión en los CAVD de las comunas de Rancagua, San Fernando, Talca, Linares, Temuco, Angol, Castro y Aysén.

**SEXTO:** Tanto las características técnicas de la labor encomendada, como de los materiales y sus especificaciones y servicios contratados, que no hayan sido modificadas por el presente contrato, son las señaladas en la propuesta efectuada por La Ejecutora, numero OP806678-B7, el cual se adjunta.

**SÉPTIMO:** La Ejecutora deberá mantener el lugar de trabajo como, patio y entrada de la propiedad en permanente aseo, sin acopio de escombros ni restos de materiales, y en el caso que existieran, éstos deberán ser entregados en vertederos autorizados, debiendo tener en la obra el certificado o boleta del servicio prestado.

Así también cuidará de las superficies de suelos y muros en pasillos y accesos a transitar para el retiro de escombros.

En todo momento de la obra se deberá proveer de polietileno en el suelo, planchas del tipo cholguán, cartón u otro material para mantener el cuidado del piso que se repara. Se entregarán estas obras una vez realizado un exhaustivo aseo, limpieza y retiro de material y escombros sobrantes, previa aprobación del Inspector Técnico de Obras (I.T.O) y Arquitecto proyectista.

**OCTAVO:** La Ejecutora deberá obtener de las instancias técnicas y/o municipales, si correspondieran, todas las autorizaciones y/o permisos para la ejecución de las obras, debiendo confeccionar y autorizar los planos correspondientes a los servicios contratados, los que recepcionados de manera conforme, deberá entregar al Ministerio.



**NOVENO:** Serán obligaciones esenciales de La Ejecutora las siguientes:

Serán obligaciones esenciales de La Ejecutora las

- a. Identificar adecuadamente al personal que envíe al Ministerio, con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- b. Dotar a su personal de implementos de protección personal, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen, como respecto de las máquinas y equipos, de acuerdo al riesgo inherente de las labores a realizar.
- c. Los trabajadores de la empresa quedarán sujetos y deberán dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de esta Secretaría de Estado, cuando realicen labores en sus dependencias o plantas físicas, para lo cual, deberán solicitar copia del mismo en el Departamento de Prevención de Riesgos del Ministerio del Interior.
- d. En todo momento de la obra deberá haber un jefe de obra, (constructor civil, experiencia mínima 5 años en el rubro) inclusive en los turnos de 24 hrs. Lo anterior para que sea el interlocutor entre la empresa y el Ministerio del Interior y un Prevencionista de Riesgos autorizado por el Seremi de Salud.
- e. Reparar cualquier deterioro o daño que se cause a las instalaciones por un hecho o culpa de su personal a cargo del Proyecto. Esta obligación la cumplirá la Ejecutora tomando a su cargo la reparación, o bien, reembolsando al Ministerio del Interior los valores que le irrogue por tales daños o deterioros.
- f. La Ejecutora asumirá toda responsabilidad en caso de daños directos producidos a terceros, en razón de su propia gestión, así como, de remuneraciones y leyes sociales por mano de obra.
- g. La Ejecutora deberá tener en todo momento de la obra los siguientes documentos:
  - Libro de obra
  - Contratos de los trabajadores
  - Certificado Charlas DAS
  - Certificado adherido alguna Mutual de Seguridad

**DECIMO:** La Ejecutora debe presentar un plan de garantía de seis meses por las obras ejecutadas, a partir de la recepción conforme por parte del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de los trabajos realizados por ella, y por todo el tiempo de vigencia de los servicios contratados.

**DECIMO PRIMERO:** La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

En esta relación con la Ejecutora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la Ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de las etapas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.



*Redacción*

- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la Ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una vigencia de 26 meses contados desde el 1 de marzo de 2010.

Por razones administrativas de buen servicio el inicio de la prestación de los servicios convenidos en el presente instrumento, se verificó el día 30 de junio de 2009; no obstante el pago de las obras y los servicios que se regulan por medio de la celebración del presente contrato se comenzarán a pagar sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

**DECIMO TERCERO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el servicio antes señalado ascenderá a las sumas que a continuación se detallan:

- A. La suma de **UF 23.659** (veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve Unidades de Fomento) más IVA, por concepto de cableado y estructurado en los 8 Centros, pagadera de una sola vez y en una cuota, siempre y cuando ya se hayan prestado los servicios referidos y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente contrato quede totalmente tramitado.
- B. La suma de **UF 2.071** (dos mil setenta y una Unidades de Fomento) más IVA, por concepto de habilitación de equipamiento telefónico y servicios de comunicación de voz y datos, pagaderas de una sola vez y en una sola cuota, bajo la misma condición y en el mismo plazo establecido en la letra anterior, y,
- C. La suma de **UF 378,0** (trescientas setenta y ocho Unidades de Fomento) más IVA, por concepto de arriendo de los equipos de telefonía y datos y los servicios de transmisión de voz y datos, la que será pagada en 26 cuotas iguales y sucesivas el día 30 de cada mes. Dicho pagos serán contados desde el 1 de marzo de 2010, y mientras se encuentre vigente el presente contrato, comenzando el primero de ellos treinta días después del pago de la cuota señalada en el numeral anterior

Los montos indicados, serán convertidos en moneda nacional con el valor de la UF correspondiente al último día del mes en que se hayan prestado los servicios, comenzarán a pagarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato. Si la fecha correspondiente al pago recayera en día inhábil, éste se realizará el primer día siguiente hábil.

Déjase establecido que el pago del arriendo de los equipos y servicios señalados para los años 2011 y 2012 continuarán vigentes siempre que las leyes de presupuestos correspondientes a dichos años contemplen los recursos necesarios.

**DECIMO CUARTO:** El pago a La Ejecutora se realizará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios



*Andrés Usme*

*Andrés Usme*



**DECIMO QUINTO:** El pago por los servicios será realizado dentro de los 30 días hábiles después de emitida y presentada la factura para su cobro por parte de la prestadora.

El no pago de los montos indicados en la factura respectiva dentro del plazo indicado en el inciso anterior, devengará el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.

Lo anterior, no se aplicará en caso que el Ministerio justifique que el no pago dentro del plazo estipulado, se debió a un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMO SEXTO:** Sólo la eventual variación del IVA, ya sea su disminución o aumento, serán trasladados al Ministerio. No serán trasladados al Ministerio ningún aumento de otros impuestos ni gravámenes.

**DECIMO SÉPTIMO:** La Ejecutora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización del servicio a que se obliga por este contrato.

**DECIMO OCTAVO:** El servicio de mantención será de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 para los servicios y equipos entregados por Telefónica Empresas, que incluye mano de obra y repuestos para reponer la normal operación de ellos, la cual se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud hecha por el Ministerio.

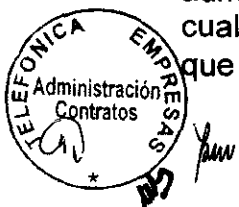
No se considera atenciones del tipo reprogramaciones, ampliaciones, traslado de equipamientos, ni reposición de aparatos telefónicos, cintillos ni elementos consumibles. (ej. Baterías)

Se excluyen expresamente de la mantención todo trabajo, cambio o sustitución de piezas que deriven del uso impropio del sistema y las causadas por accidente, negligencias, fallas en la energía o en el aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango, conexiones de equipos ajenos al sistema e intervenciones en este no autorizados por Telefónica Empresas.

**DÉCIMO NOVENO:** La Ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones de las prestaciones indicadas en las letras a y b de la cláusula décimo tercera, por un monto de UF 1286,5 (mil doscientas ochenta y seis coma cinco Unidades de Fomento) correspondientes al 5% del valor total de la prestación señalada, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia hasta el 1° de octubre de 2010.

Asimismo, la ejecutora constituye una segunda garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que garantiza el servicio individualizado en la letra c de la cláusula décimo tercera, por un monto de UF 491,4 (Cuatrocientas noventa y una coma cuatro Unidades de Fomento), correspondientes al 5% del valor total de la prestación señalada, la que se documenta mediante la entrega de una boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio del Interior, con una vigencia hasta el 1° de octubre de 2012.

Estas garantías se harán efectivas por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento, total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este contrato, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la Ejecutora.



*Handwritten signature/initials*

**VIGESIMO:** El Ministerio, en caso que la Ejecutora no diera cumplimiento al presente contrato, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, por razones que le sean imputables a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si La Ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente contrato por razones que le sean exclusivamente imputables, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso que se apliquen multas, éstas se harán efectivas por medio del cobro de las boletas de garantías individualizadas en la cláusula anterior.

**VIGESIMO PRIMERO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento grave del contrato por parte de la Ejecutora, como por ejemplo, en caso que no acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, o le sean aplicadas tres o más multas, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de La Ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el contrato y sus anexos.
- c) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- d) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la Ejecutora.

**VIGESIMO SEGUNDO:** La Ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del contrato, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore La Ejecutora a propósito de la ejecución del presente contrato no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.



*Handwritten signature*

**VIGESIMO TERCERO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente contrato.

**VIGESIMO CUARTO:** El presente contrato no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de La Ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a La Ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

**VIGESIMO QUINTO:** El presente contrato deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor.

**VIGESIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

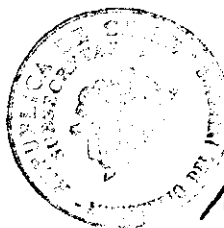
**VIGESIMO SÉPTIMO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010.

La personería con que actúa don Pedro Pablo Laso Bambach, por Telefónica Empresas Chile S.A., consta en Escritura Pública, de fecha 25 de febrero de 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez

**VIGESIMO OCTAVO:** Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de La Ejecutora.



**PEDRO PABLO LASO BAMBACH  
GERENTE GENERAL  
TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

